

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea  
Legislativa

4ta. Sesión  
Ordinaria

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**R. de la C. 1165**

18 DE OCTUBRE DE 2018

Presentada por el representante *Santiago Guzmán*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva en torno a los protocolos de seguridad y planes contingentes existentes y utilizados en El Capitolio de Puerto Rico y sus dependencias, evaluar su implantación y efectividad; y para otros asuntos relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico tiene la responsabilidad de garantizar que existan protocolos y planes contingentes para garantizar la seguridad de aquellos que trabajan o visitan El Capitolio de Puerto Rico y todas sus dependencias o edificios anexos.

Como cuestión de hecho, la Asamblea Legislativa viene llamada a implementar medidas de seguridad para atender asuntos variados que van desde asuntos de capital humano, hasta medidas a implementarse durante situaciones de emergencias como lo pudieran ser incendios, amenazas de bomba, huracanes, terremotos, tsunamis, eventos de tirador activo, entre otros. Por ello, procede evaluar de tiempo en tiempo los protocolos que requieran el desalojo masivo de empleados y visitantes en horas laborables de forma segura o implementar alguna otra medida de seguridad durante una emergencia.

A manera de ejemplo, resulta necesario conocer si existen diferencias entre los sonidos de las alarmas de incendios y el timbre tocado durante los procesos legislativos

en ambas Cámaras. Asimismo, resulta necesario conocer si existen identificadas áreas vulnerables que se deben evitar durante determinados eventos. Existen situaciones que debemos anticipar, para saber cómo vamos a actuar y ayudar en el desalojo de las personas, como lo sería un evento sísmico. Sobre este riesgo latente, resulta indispensable conocer si existen puntos de reunión identificados en los cuales no exista riesgo de ser afectados por un evento de tsunami.

Por otra parte, cabe destacar que durante situaciones de desalojo ante amenazas de bombas se ha experimentado que no se reciben llamadas o aviso en todas las oficinas legislativas; lo que levanta un cuestionamiento en torno a los protocolos que se deben seguir en situaciones de desalojo.

Además, entendemos necesario evaluar la integración de recursos y la respuesta que pueden brindar las diversas agencias estatales que tienen que ver con seguridad pública ante situaciones de emergencias que puedan ocurrir dentro de alguno de los edificios de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

La discusión del asunto que nos ocupa permitirá recibir el insumo y las preocupaciones de los empleados y funcionarios de la Asamblea Legislativa y corregir cualquier brecha de seguridad en lo que a situaciones de emergencias se refiere.

Por lo antes mencionado, entendemos meritorio que esta Cámara de Representantes evalúe con detenimiento todos los planes de trabajo relacionados a protocolos y planes de contingencia a ser activados durante situaciones de emergencia. Ello, es un asunto de la más alta prioridad debido a que se trata de salvar vidas y garantizar que los empleados encargados de la propiedad y seguridad en El Capitolio cuenten con el conocimiento, capacitación y los adiestramientos necesarios para implementar en forma efectiva los planes y protocolos de seguridad durante emergencias.

*RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:*

- 1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de
- 2 Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva en torno a los
- 3 protocolos de seguridad y planes contingentes existentes y utilizados en El Capitolio de
- 4 Puerto Rico y sus dependencias, evaluar su implantación y efectividad; y para otros
- 5 asuntos relacionados.

1            Sección 2.-La Comisión rendirá un informe de sus hallazgos, conclusiones y  
2    recomendaciones, dentro del término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de  
3    la aprobación de la presente Resolución.

4            Sección 3.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su  
5    aprobación.